Alcaldía de Caldas	**COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

Caldas (Antioquia), 06 NOV 2026

PARA: **LICED MORALES HIGUITA**
Secretaria de Servicios Administrativos
Supervisora principal

NORBEY DE JESUS TAMAYO VALENCIA
Profesional Universitaria
Supervisora Suplente

DE: **MARINA HINCAPIÉ ÁVILA**
Secretaria General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 0866 de 2026.

Respetuoso saludo:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: *"Acompañar el desarrollo de actividades de fortalecimiento del ser, que contribuyan en el mejoramiento del clima laboral, en el marco del Plan de Bienestar de la entidad"*, plazo: Un (01) mes y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.y por valor de Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400), suscrito entre el Municipio de Caldas y Hernán Darío Soto Correa.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo de NORBEY DE JESUS TAMAYO VALENCIA, quien asumirá el rol de supervisor principal durante el tiempo en que LICED MORALES HIGUITA - Secretaria de Servicios Administrativos, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en la plataforma Gestión Transparente.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

MARINA HINCAPIÉ ÁVILA
Secretaria General

Proyectó: Daniel Arroyave Angel
Abogado Contratista